

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SANTIAGO NÚMERO 493, COLONIA LOMAS QUEBRADAS, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 10000, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, PARA SER OCUPADO COMO SEDE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL XXXIII.

CONSIDERANDO

1. El Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, párrafo tercero, del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 del Código citado, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines y acciones están orientadas, entre otros, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto, y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
4. El artículo 87, párrafo primero, del Código local establece que el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal será inembargable, y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
5. En términos de los artículos 88 y 89 del mismo ordenamiento, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran, un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, así como órganos ejecutivos y técnicos. COP

6. El artículo 95, fracción XXXIII, del mismo Código, señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre otras, la facultad de dictar acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
7. El artículo 110, fracción I, del citado Código, establece expresamente que para la realización de actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos, el Secretario Ejecutivo requerirá la autorización previa del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
8. De conformidad con el artículo 112, fracciones V, VI y XV del Código local, el Secretario Administrativo tendrá como atribuciones ejercer, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
9. En los artículos 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, se establece que el Instituto ejercerá su presupuesto con autonomía y con base en los calendarios comunicados a la Secretaría de Finanzas, mismos que estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. Las áreas respectivas encargadas de la administración serán responsables de recibir y manejar los fondos y las áreas internas de control, de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos, debiendo sujetarse a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley y demás normatividad en la materia.
10. El Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto; entre las que se encuentra la relativa al Fortalecimiento Institucional, la cual se orienta a fortalecer la estructura, atributos, funcionamiento y desempeño profesional de este organismo autónomo, con la estricta observancia de los principios que lo rigen y el cabal cumplimiento de sus fines, debiéndose desarrollar acciones que lleven a incrementar su capacidad institucional. El incremento del patrimonio de este Instituto, contribuye a su fortalecimiento en virtud de que le permite a sus órganos centrales y desconcentrados contar con bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones.
11. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión Extraordinaria, de fecha 15 de octubre de 2007, emitió el Acuerdo ACU-022-07, por el que se aprueba el "Procedimiento para Adquirir Inmuebles para el Instituto Electoral del Distrito Federal, con clave alfanumérica DSG029, mediante el cual se establecen los mecanismos a seguir para la adquisición de un inmueble, requerido por algún área del Instituto Electoral del Distrito Federal.

12. En Sesión Extraordinaria, de fecha 05 de diciembre de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emitió el Acuerdo ACU-034-07, por el que se aprueba la constitución de un Fideicomiso que tendrá por objeto la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar su patrimonio.
13. Con fecha 21 de diciembre de 2007 el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
14. El 22 de abril de 2008, ambas instituciones celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto rediseñar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
15. Con fecha 10 de noviembre de 2009 el organismo autónomo y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio, cuyo objeto fue modificar las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible, para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y para la conformación de una reserva laboral para el pago de pasivos laborales.
16. Mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-08-10, emitido en la Sesión Ordinaria del 27 de enero de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó celebrar un Tercer Convenio Modificatorio, a efecto de que en el objeto del mismo se dé cobertura a las erogaciones derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles que el Instituto requiere para el desarrollo de sus funciones.
17. Con fecha 4 de marzo de 2010, ambas instituciones celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato.
18. El saldo de los recursos del Fideicomiso al 20 de abril de 2010, asciende a la cantidad de \$92,803,842.26 (Noventa y dos millones ochocientos tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos 26/100 M.N.) de los cuales \$81,163,227.86 (Ochenta y un millones ciento sesenta y tres mil doscientos veintisiete pesos 86/100 M.N.), corresponde a la **SUBCUENTA DE MUEBLES E INMUEBLES** y \$11,640,614.40 (Once millones seiscientos cuarenta mil seiscientos catorce pesos 40/100 M.N.) en la **SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL**.
19. El personal de la Dirección Distrital XXXIII propuso para su posible adquisición el inmueble que actualmente ocupa, considerando que cuenta con las características y condiciones necesarias para fungir como Sede Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal, hecho que se constata al haberse desarrollado cuatro procesos electorales y dos de participación ciudadana en ese inmueble, que se encuentra ubicado en: Calle Santiago número 493, Colonia Lomas Quebradas, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10000, en la Ciudad de México, Distrito

Federal, por lo que se consideró la mejor opción de compra dado que cuenta con una superficie de terreno de 1176 metros cuadrados y 389 de construcción, con un costo de \$6,061,200.00 (seis millones sesenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Dicho inmueble está arrendado actualmente por el Instituto, por un monto mensual de \$30,260.97 (treinta mil doscientos sesenta pesos 97/100 M.N.)

20. En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 6.1 del "Procedimiento para Adquirir Inmuebles para el Instituto Electoral del Distrito Federal" DSG029, el Coordinador Distrital de la Dirección Distrital XXXIII, como área requirente, presentó con fecha 18 de enero de 2010, la solicitud de adquisición del inmueble, mediante la cual se propone la compra del ubicado en Calle Santiago número 493, Colonia Lomas Quebradas, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para ser ocupado como sede de la Dirección Distrital XXXIII del Instituto Electoral del Distrito Federal, a efecto de atender con eficacia, eficiencia y oportunidad, entre otras, las obligaciones legales que le señala el Código Electoral del Distrito Federal.
21. El Comité Técnico Especial en Materia de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Inmuebles del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su Tercera Sesión Extraordinaria del 26 de marzo de 2010, atendiendo la solicitud de adquisición del inmueble presentado por el Coordinador de la Dirección Distrital XXXIII, conforme a lo establecido en el "Procedimiento para Adquirir Inmuebles para el Instituto Electoral del Distrito Federal" DSG029, aprobó el Acuerdo **CTEMAABI-DSG029-05-03-10**, que en sus puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO disponen lo siguiente:

ACUERDO
CTEMAABI-DSG029-05-03-10

PRIMERO.- *Se propone adquirir el inmueble ubicado en Calle Santiago, número 493, Colonia Lomas Quebradas, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para ser Sede del Distrito Electoral XXXIII, y pase a formar parte del patrimonio inmobiliario del Instituto.*

SEGUNDO.- *El Comité Técnico Especial en Materia de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Inmuebles del Instituto Electoral del Distrito Federal, remitirá a través de su Presidencia el expediente del inmueble y el presente Acuerdo al Secretario Ejecutivo y solicitará que someta a consideración del Consejo General su adquisición.(sic).*

22. De acuerdo al avalúo folio número 40255, realizado por Equipamiento y Construcción, S.A. de C.V., peritos que se encuentran legalmente autorizados por la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, el valor comercial del inmueble ubicado en Calle Santiago número 493, Colonia Lomas Quebradas, Delegación

Magdalena Contreras, Código Postal 10000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al 22 de marzo del presente año, asciende a la cantidad de \$6,111,000.00 (Seis millones ciento once mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que no incluye los impuestos, derechos y demás gastos de escrituración, que deriven de la formalización de dicha compraventa y que corren a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal.

23. De acuerdo con las conclusiones del Dictamen de Seguridad Estructural del 22 de marzo de 2009 respecto del inmueble ubicado en Calle Santiago número 493, Colonia Lomas Quebradas, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la estructura y el estado general del inmueble se encuentra en buen estado y no representa riesgo alguno para sus usuarios, responde a un diseño estructural adecuado, asimismo refleja un proyecto arquitectónico desarrollado para funcionar como oficinas y en su aspecto de funcionalidad es adecuado para el uso que se le pretende dar.
24. Con base en el numeral 6.24 del "Procedimiento para Adquirir Inmuebles para el Instituto Electoral del Distrito Federal" DSG 029, se somete a la consideración de este órgano superior de dirección, la adquisición del inmueble ubicado en:
- Calle Santiago número 493, Colonia Lomas Quebradas, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para destinarlo como Sede de la Dirección Distrital XXXIII del Instituto Electoral del Distrito Federal, con un costo de \$6,061,200.00 (seis millones sesenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), en términos de los acuerdos del Comité Técnico Especial en Materia de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Inmuebles del Instituto, referidos en el Considerando 21 y en los expedientes que los sustentan y que se han puesto a disposición de los integrantes de este Consejo General.
25. De acuerdo a lo señalado en los considerandos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del presente Acuerdo, se dispone de recursos en la **SUBCUENTA DE MUEBLES E INMUEBLES** del Fideicomiso por un monto de \$81,163,227.86 (Ochenta y un millones ciento sesenta y tres mil doscientos veintisiete pesos 86/100 M.N.), por lo que se somete a la consideración de este órgano superior de dirección, autorizar a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, ejercer la cantidad de \$6,061,200.00 (seis millones sesenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para adquirir en propiedad el inmueble señalado, más la cantidad necesaria para cubrir los gastos que se causen por la valuación, dictamen técnico, formalización así como todos los procedimientos legales que se generen por la operación de compra venta, y los necesarios para realizar adecuaciones al inmueble para la operación de la Dirección Distrital XXXIII, debiendo ajustarse a los procedimientos internos y a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta del Fideicomiso 2188-7.

26. Toda vez que la compra venta del inmueble habrá de perfeccionarse en un acto posterior a la emisión de este Acuerdo y que los términos del contrato respectivo depende directamente de la voluntad de las partes de acuerdo al principio de libertad contractual que rige la materia civil, se considera conveniente que el órgano superior de dirección instruya a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Administrativa que ante la posibilidad de que dicho acto jurídico no llegue a realizarse, no hacer uso de los recursos del Fideicomiso señalados en el Considerando 25, informen al Consejo General de la situación por la cual no se llevó a cabo dicha adquisición.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafo tercero, 86, 87, 88, fracción I, 110, fracción I y 112, fracciones VI, V y XV del Código Electoral del Distrito Federal; 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente; 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como el Acuerdo ACU-022-07, por el que se aprueba el "Procedimiento para Adquirir Inmuebles para el Instituto Electoral del Distrito Federal, con clave alfanumérica DSG029 y los ACU-034-07 y ACU-08-10, por los que se aprueban la constitución de un Fideicomiso que tendrá por objeto la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio del Instituto y la celebración de un Tercer Convenio Modificadorio a efecto de que en el objeto del mismo, se dé cobertura a las erogaciones derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles que el IEDF requiere para el desarrollo de sus funciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, adquirir en propiedad el inmueble ubicado en Calle Santiago número 493, Colonia Lomas Quebradas, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para destinarlo como Sede de la Dirección Distrital XXXIII del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, ejercer la cantidad de \$6,061,200.00 (seis millones sesenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), para adquirir el bien inmueble para el Instituto Electoral del Distrito Federal, más la cantidad necesaria para cubrir los gastos que se causen por la valuación, dictamen técnico, formalización así como todos los procedimientos legales que se generen por la operación de compra venta, y los necesarios para realizar adecuaciones al inmueble para la operación de la Dirección Distrital XXXIII, debiendo ajustarse a los procedimientos internos y a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Administrativa que ante la posibilidad de que la compra venta del inmueble no se realice y, por lo tanto, no se haga uso de los recursos del Fideicomiso número 2188-7 señalados en el

considerando 25, informen al Consejo General la razón por la cual no se llevó a cabo la adquisición correspondiente.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, se lleve a cabo la formalización del contrato de compra venta ante Notario Público del Distrito Federal.

QUINTO.- Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para firmar y formalizar todos los actos jurídicos relacionados con la compra venta del inmueble materia del presente acuerdo, en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta del Fideicomiso 2188-7.

SEXTO.- Se ordena a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Administrativa informar por escrito a los integrantes del Consejo General, respecto del uso de los recursos que se aprueban ejercer, así como de la formalización de la compra venta del inmueble que se autoriza.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta órganos desconcentrados y en el sitio de Internet del Instituto www.iedf.org.mx

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiocho de abril de dos mil diez, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala
Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Sergio Jesús González
Muñoz